ACUERDO No. 043
Abril 26 de 2021

Por el cual se definen los Derechos Pecuniarios de los Programas de Ingeniería Administrativa y Creación Escénica

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA CENDA

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992, artículo 29, literal g) las instituciones de Educación Superior son autónomas para arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el Artículo 122, parágrafo 1 de la mencionada Ley, las instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo y aquellos destinados a mantener un servicio médico asistencial.

Que de acuerdo a los Estatutos de la Corporación Universitaria CENDA, articulo 44 literal h) es función de esta instancia determinar el valor de todos los derechos pecuniarios que por razones académicos puede exigir la institución.

Que la Institución Presentó ante el Ministerio de Educación Nacional el Programa de Ingeniería Administrativa, al cual se le otorgó el registro calificado según Resolución No. 003319 de Marzo 3 de 2021, Código SNIES:

Que la Institución Presentó ante el Ministerio de Educación Nacional el Programa de Creación Escénica, al cual se le otorgó el registro calificado según Resolución No. 006919 de Abril 21 de 2021, Código SNIES:

Que en reunión del Consejo Directivo llevada a cabo el día 26 de Abril de 2021, se presentó a consideración la propuesta de los Derechos Pecuniarios a fijar para los programas Ingeniería Administrativa y Creación Escénica para el año 2021, como consta en el acta No 077 del Consejo Directivo.

ACUERDA:

Artículo 1°: Establecer los siguientes valores de Matrícula para los programas de Ingeniería Administrativa y Creación Escénica.

VALORES DE MATRÍCULA COMPLETA. PROGRAMAS DE PREGRADO

PROGRAMA	SEMESTRE	VALOR
INGENIERÍA ADMINISTRATIVA	I	$ 4.100.000
CREACIÓN ESCÉNICA	I	$ 4.500.000

Artículo 2°. Los valores de matrícula Extraordinaria y Extemporánea se incrementarán de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Estudiantil, Capítulo III, artículos 21 y 22.

Artículo 3° Para efectos de la matrícula por el sistema de créditos académicos, se registrará según el Reglamento Estudiantil, ajustándose con su valor a lo estipulado en el artículo 2° de la presente resolución. Los valores de las matrículas para el 2021 serán las siguientes:

PROGRAMA DE PREGRADO

Ingeniería Administrativa

SEMESTRE	CRÉDITOS ACADÉMICOS	VALOR DE UN (1) CRÉDITO ACADÉMICO	VALOR DE UN (1) CRÉDITO EXTRAORDINARIA
I	15	$273.333	$ 300.667

Creación Escénica

SEMESTRE	CRÉDITOS ACADÉMICOS	VALOR DE UN (1) CRÉDITO ACADÉMICO	VALOR DE UN (1) CRÉDITO EXTRAORDINARIA
I	17	$264.706	$ 291.176

Artículo 4°. Todos los estudiantes de la Corporación deberán cancelar por seguro estudiantil–accidentes, un valor de sesenta y nueve mil pesos Mcte. ($ 69.000), junto con el pago de los derechos de matrícula establecidos en el Artículo 2° del presente Acuerdo, en concordancia con lo estipulado en el parágrafo 1°, del artículo 122 de la Ley 30 de 1992.

Artículo 5º. Notifíquese el presente Acuerdo al Ministerio de Educación Nacional, Subdirección de Inspección y Vigilancia para sus efectos pertinentes.

Artículo 6°. Divúlguese el contenido de esta Resolución mediante publicación en los diferentes medios de información institucional.

Dada en la Ciudad de Bogotá, D.C. a los veintiséis (26) días del mes de Abril de 2021.

LUIS HERNANDO BALLESTAS RINCON
Presidente Consejo Directivo

LUIS ALEJANDRO CORTES CELY
Secretario Ad Hoc